Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2026 11:07:49 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 29 de Septiembre del 2026

RESOLUCION GG N° 000373-2026-SEDAM/GG

VISTO:

La RESOLUCION GG N° 000193-2026-SEDAM/GG de fecha 28/04/2026, el MEMORÁNDUM N° 307-2026-SEDAM/GAF de fecha 05/05/2026 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el INFORME N° 419-2026-SEDAM/OC de fecha 28/05/2026 emitido por la Oficina de Contabilidad, el INFORME N° 095-2026-SEDAM/GAF de fecha 04/06/2026 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el INFORME N° 473-2026-SEDAM/GAJ de fecha 22/06/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N°009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N°26887-Ley General de Sociedades.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha contemplado en el TÍTULO III - De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPITULO I - Revisión de Oficio, Artículo 212, indica lo siguiente:

> ***Artículo 212.- Rectificación de errores***
>
> *212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
> *212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2026 10:15:13 -05:00

Que, mediante RESOLUCION GG N° 000193-2026-SEDAM/GG de fecha 28/04/2026 se resuelve aprobar la devolución de saldos ejecutados a favor de OTASS de las fichas F-GO-05 y F-GC-05, por los fundamentos que se exponen.

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:38:06 -05:00

Que mediante INFORME N° 419-2026-SEDAM/OC de fecha 28/05/2026 la Oficina de Contabilidad emite pronunciamiento sobre devolución de saldos ejecutados a favor OTASS de fichas F-GO-05 y F-GC-05, precisando que de la revisión efectuada a la documentación sustentatoria y registros administrativos, se ha verificado que las Resoluciones Directorales fueron consignadas erróneamente en cuanto a su numeración y descripción de los montos por devolver, correspondiendo efectuar la siguiente precisión:

En la Resolución GG N° 000193-2026-SEDAM/GG, se consignó:

Firmado digitalmente por SULLCA TORRE Nery Luz FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.09.2026 14:38:38 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

AÑO DE TRANSFERENCIA	RESOLUCION	N° DE FICHA	MONTO TRANSFERIDO	TOTAL LIQUIDADO	SALDO DE FICHA	SALDO FINAL POR DEVOLVER
2017	RD 055-2017-OTASS/DE	F-GC-05	200,600.00	170,000.00	30,600.00	30,600.00
2017	RD 055-2017-OTASS/DE	F-GO-05	794,920.00	747,267.04	47,652.96	47,652.96
IMPORTE A DEVOLVERSE						78,252.96

Debiendo ser lo correcto:

AÑO DE TRANSFERENCIA	RESOLUCIÓN	Nª DE FICHA	MONTO TRANSFERIDO	TOTAL LIQUIDADO	SALDO DE FICHA	SALDO POR DEVOLVER	Nº DE TRANSFERENCIA
2017	**R.D. Nº 055-2017 – OTASS/DE**	**F-GO-05**	794,920.00	747,267.96	47,652.96	47,652.96	000088
2017	**R.D. Nº 101-2017 – OTASS/DE**	**F-GC-05**	200,600.00	170,000.00	30,600.00	30,600.00	000087

Por lo que concluye precisando: "*Se ha verificado la existencia de error material en la consignación de las Resoluciones Directorales OTASS relacionadas con importes por devolver. La Resolución Directoral N° 101-2017-OTASS/DE F-GC-05 corresponde al importe a devolver de S/ 30,600.00. El expediente consignado como R.D. 055-2017-OTASS corresponde al F-GO-05 por el importe a devolver de S/ 47,652.96. La presente aclaración no modifica montos ni obligaciones registradas, constituyendo únicamente una precisión administrativa y contable para la correcta identificación documental*"; asimismo recomienda: "*Disponer la incorporación de la presente aclaración en el expediente administrativo correspondiente. Comunicar a las áreas involucradas la correcta identificación de las Resoluciones Directorales OTASS a fin de mantener uniformidad en los registros administrativos y contables. Mantener la conciliación y control documentario correspondiente para fines de supervisión, auditoría y control institucional*".

Mediante INFORME N° 095-2026-SEDAM/GAF de fecha 04/06/2026 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 000193-2026-SEDAM/GG (DEVOLUCIÓN DE SALDOS EJECUTADOS A FAVOR OTASS DE FICHAS F-GO-05 y F-GC-05), precisando que se ha determinado la existencia de un error material en la fundamentación y consignación de las Resoluciones Directorales OTASS contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 000193-2026-SEDAM/GG. La corrección propuesta no modifica el importe total aprobado para devolución a favor del OTASS, manteniéndose el monto de S/ 78,252.96. por lo que, corresponde emitir el acto administrativo modificatorio que precise correctamente la identificación de las Resoluciones Directorales OTASS asociadas a las fichas F-GO-05 y F-GC-05; asimismo recomienda disponer la emisión de una Resolución de Gerencia General que modifique la Resolución de Gerencia General N° 000193-2026-SEDAM/GG de fecha 28 de abril de 2026, únicamente en lo referido a la identificación de las Resoluciones Directorales OTASS que sustentan los saldos materia de devolución, manteniéndose inalterable el importe total aprobado de S/ 78,252.96.

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2026 10:15:13 -05:00

Mediante INFORME N° 473-2026-SEDAM/GAJ de fecha 22/06/2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa un análisis jurídico de los actuados y emite pronunciamiento favorable concluyendo: "*Que habiendo sido sustentado debidamente por las diversas gerencias el error material que se consignó en la Resolución De Gerencia General Nº 000193-2026-SEDAM/GG de fecha 28/04/2026 en el cual se duplico por error el RD Nº 055-2017-OTASS/DE en la parte considerativa y la parte resolutiva es que solicitan se corrija el error material y que sea consignado debidamente las RDNº 055-2017-OTASS-DE y la RDNº 101-2017-OTASS-DE. Declarar procedente la rectificación de oficio por error material de la Resolución de Gerencia General Nº 000193-2026-SEDAM/GG de fecha 28/04/2026, al amparo de lo establecido en el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444. RECOMENDAR a la Gerencia General la emisión de la correspondiente Resolución de*

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:38:06 -05:00

Firmado digitalmente por SULLCA TORRE Nery Luz FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.09.2026 14:38:38 -05:00

Gerencia General de Rectificación, la cual deberá ser estructurada de la manera correcta teniendo en consideración todos los informes de las diversas gerencias para no recaer de nuevo en una posible falta y/o omisión. Así mismo se RECOMIENDA que los demás extremos de la Resolución de Gerencia General Nº 000193-2026-SEDAM/GG de fecha 28/04/2026 que no han sido materia de rectificación, mantienen plena validez, vigencia y eficacia legal surtiendo efectos de manera retroactiva a la fecha de su emisión original".

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en la RESOLUCION GG N° 000193-2026-SEDAM/GG de fecha 28/04/2026, relacionado a la devolución de saldos ejecutados a favor de OTASS de las fichas F-GO-05 y F-GC-05; con la siguiente aclaración:

DICE:

"***ARTÍCULO 3º.- APROBAR*** *la liquidación técnica y financiera de la ficha F-GC-05 aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 170-2028-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, que resuelve: "Artículo 1°.- "Aprobar la FICHA F-GC-05: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, considerado en la Actividad: 5000552 Comercialización y Servicios Colaterales; con el Presupuesto. Analítico de Gastos, por el importe de DOS CIENTOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 200,600.00), incluido el IGV, (…)" derivada del CONVENIO N° 018-2017-OTASS-SEDAM HUANCAYO refrendada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2017-OTASS-DE; y, cuya ejecución asciende a la suma total de S/ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), del cual tiene un saldo pendiente de devolución ascendente a S/ 30,600.00 soles (TREINTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente resolución*".

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2026 10:15:13 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:38:06 -05:00

DEBE DECIR:

"***ARTÍCULO 3º.- APROBAR*** *la liquidación técnica y financiera de la ficha F-GC-05 aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 170-2028-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, que resuelve:*

Firmado digitalmente por SULLCA TORRE Nery Luz FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.09.2026 14:38:38 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

"Artículo 1°.- "Aprobar la FICHA F-GC-05: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, considerado en la Actividad: 5000552 Comercialización y Servicios Colaterales; con el Presupuesto. Analítico de Gastos, por el importe de DOS CIENTOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 200,600.00), incluido el IGV, (…)" derivada del CONVENIO N° 018-2017-OTASS-SEDAM HUANCAYO refrendada mediante ***RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 101-2017-OTASS/DE****; y, cuya ejecución asciende a la suma total de S/ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), del cual tiene un saldo pendiente de devolución ascendente a S/ 30,600.00 soles (TREINTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente resolución*".

ARTÍCULO 2°. - MANTENER vigente la RESOLUCION GG N° 000193-2026-SEDAM/GG, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, y a los que correspondan para conocimiento y cumplimiento conforme a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2026 10:15:13 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:38:06 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por SULLCA TORRE Nery Luz FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.09.2026 14:38:38 -05:00